



RADICACION No.41.138  
Código N°: 0800122130002018003000

Barranquilla, Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, y en atención a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P apruébese en todas sus partes la anterior liquidación de costas.

Ejecutoriado el presente auto, remítase la actuación al Despacho de origen. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ABDÓN SIERRA GUTIÉRREZ

Magistrado.